



## Resolución Gerencial Regional N° 0028 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 23 ENE. 2019

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 0907-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de diciembre del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

### CONSIDERANDOS:

Que, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que contiene la Resolución N° 10 de fecha 02 de agosto del 2016, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N° 01212-2015-0-1401-JR-LA-01 se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de diciembre del 2018;

Que, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional antes indicada, sin tener a la vista, la Casación N° 16528-2016, la misma que ha sido notificada formalmente con fecha 03 de enero del 2018, por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia; en ese sentido debe procederse a aclarar los alcances del artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de diciembre del 2018; debiéndose DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Ica, el recalcu de la bonificación de preparación de clases y evaluación se reajuste hasta la pensión inicial del actor, mas el pago de devengados por a diferencia que pueda existir en el cálculo de su pensión e intereses legales desde el primer mes de pensión hasta que se haga efectivo en su totalidad el pago de los devengados respectivos, confirmándola con lo demás que contiene; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.

Que, en aplicación al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional.

Que, el Art. 210° Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de diciembre del 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución Gerencial Regional N° 0907-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de diciembre del 2018, conforme a la Sentencia de Casación N° 16528-2016 en el siguiente termino que ORDENA: a la Dirección Regional de Educación de Ica, otorgar a favor de don GUSTAVO CASTILLO OCHOA el recalcu de la bonificación de preparación de clases y evaluación se reajuste hasta la pensión inicial del actor, mas el pago de devengados por a diferencia que pueda existir en el cálculo de su pensión e intereses legales desde el primer mes de pensión hasta que se haga efectivo en su totalidad el pago de los devengados respectivos, confirmándola con lo demás que contiene; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 Gobierno Regional de Ica  
Econ. Oscar David Misaray García  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL